

ANEXO III

*Índice de la memoria del proyecto **

0. Título.
1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos específicos.
3. Descripción del proyecto:
 - 3.1 Descripción técnica detallada. (En este capítulo deberá explicarse, en el caso de proyectos de inversión, en que medida se mejoran las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, haciendo referencia a la normativa y requisitos mínimos establecidos en la misma, o si las medidas a adoptar con la inversión persiguiendo el citado fin no se contemplan en ninguna normativa.
 - 3.2 Metodología y condiciones técnicas de desarrollo del trabajo: Lugares y centros donde se realizarán.
 - 3.3 Colaboración con otras sociedades o entidades. Papel que tendrán en el proyecto.
4. Planificación:
 - 4.1 Fases del proyecto.
 - 4.2 Calendario de trabajo.
 - 4.3 Plan de seguimiento.
5. Ejecución y dirección del proyecto por parte del solicitante.
6. Presupuesto.
 - 6.1 Presupuesto total (desglosado por conceptos).
 - 6.2 Escalonamiento en el tiempo.
 - 6.3 Ayuda solicitada y plan de financiación.

En los proyectos de formación, se deberá incluir un documento por el cual, otra entidad o entidades (empresas receptoras de la formación, asociación empresarial, etc.), se comprometan en firme a sufragar como mínimo, aquella parte de los gastos que no se cubrirían con el importe de la ayuda.

 - 6.4 Otras ayudas de organismos nacionales.
7. Planos (solo para proyectos de inversión).
 - 7.1 Planos generales.
 - 7.2 Planos de detalle.

* No se considerarán aquellos proyectos que se presenten más de una de las tres líneas de actuación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8758

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la Cláusula Adicional n.º 1, al Convenio por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2067, de 31 de julio, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Decisión C(2004)3863, de 6 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Cláusula Adicional n.º 1 al Convenio de 17 de julio de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2067, de 31 de julio, relativa a la Iniciativa Comunitaria leader plus en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Decisión C(2004)3863, de 6 de octubre, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Director General, Francisco Amarillo Doblado.

Cláusula adicional n.º 1

Al Convenio de 17 de julio de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2067, de 31 de julio, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Aragón, entre:

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Excm. Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

El Departamento de Agricultura y Alimentación, antes Departamento de Agricultura, con sede en P.º María Agustín n.º 36, Zaragoza, España, representado por el Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación, en virtud del Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2004, que le faculta para la firma de la presente cláusula modificatoria,

Como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, por otra.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001) 2067, de 31 de julio, relativa a la concesión de una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) para la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada últimamente por la Decisión C(2004) 3863, de 6 de octubre.

Considerando que:

1. En 2000, el reparto anual de los créditos de compromiso para la iniciativa comunitaria Leader Plus se ha efectuado a precios corrientes hasta 2003 y a precios de 2003 para los años 2004, 2005 y 2006. En 2001, como consecuencia de modificación presupuestaria del montante del año 2000 para los años 2000-2006, tuvo lugar una nueva distribución de créditos de compromiso entre los años 2000 y 2006 aunque los nuevos montantes de los años 2004-2006 se indexaron a precios de 2003. Conviene, por consiguiente, indexar al 2% los créditos de compromiso de los años 2004, 2005 y 2006, conforme a las disposiciones del artículo 7, apartado 7, primer renglón del Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

2. La Comisión adoptó la Decisión C(2004) 3863, de 6 de octubre, modificando la Decisión C(2001) 2067, de 31 de julio.

Las partes contratantes convienen en modificar el Convenio de referencia en los siguientes términos:

Primero.—El primer apartado del artículo 2 del Convenio de 17 de julio de 2002, es sustituido por el siguiente texto:

«Los gastos públicos subvencionables de las medidas previstas para llevar a cabo la subvención global ascenderán a 77.342.632 euros (setenta y siete millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos euros) para todo el período. La contribución de la Sección Orientación del FEOGA será, como máximo, de 38.671.315 euros (treinta y ocho millones seiscientos setenta y un mil trescientos quince euros).»

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 2 de este Convenio, el Anexo a la presente Cláusula Adicional contiene la distribución indicativa por medidas para el período 2000-2006.

Tercero.—La fecha de comienzo de la subvencionalidad de esta modificación es la de 12 de julio de 2004.

Cuarto.—Las demás disposiciones del Convenio de referencia permanecen en vigor.

Dado en Bruselas a 11 de abril de 2005, en tres ejemplares.—La Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural, Mariann Fischer-Boel.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Agricultura y Alimentación, Gonzalo Arguilé Laguarda.

INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS
PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Anexo I: SUBVENCIÓN GLOBAL LEADER +

Nº de Referencia asignado por la Comisión al Programa: 2000 ES 06 0 PC 003

Título: Leader Plus en ARAGON

Última Decisión: C(2004)3863, de 6, de octubre de 2004

MEDIDAS	INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN											COSTE TOTAL (1)+(9) (10)
	GASTO PÚBLICO											
	TOTAL (2)+(4) (1)	SUBVENCIÓNES COMUNITARIAS		ADMINISTRACIONES NACIONALES					GASTOS PRIVADOS (9)			
	TOTAL (2)	% (2)/(1) (3)	TOTAL (6)+(7)+(8) (4)	% (4)/(1) (5)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)	GASTOS PRIVADOS (9)				
1) Estrategia de desarrollo	69.134.632	50,00	34.567.317	50,00	11.532.509	11.536.537	11.498.271	69.075.699	138.210.331			
10 1 Adquisición de competencias	42.000	50,00	21.000	50,00	7.000	7.000	7.000	7.412	49.412			
10 2 Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica	10.011.120	50,00	5.005.560	50,00	2.074.698	2.074.866	855.976	23.314	10.034.434			
10 3 Servicios a la población	6.496.365	50,00	3.248.182	50,00	1.016.415	1.022.872	1.208.896	5.186.819	11.683.184			
10 4 Patrimonio natural	7.449.971	50,00	3.724.985	50,00	754.007	747.657	2.223.322	2.299.177	9.749.148			
10 5 Valorización de productos locales agrarios	6.556.088	50,00	3.278.043	50,00	1.322.202	1.285.138	670.705	10.204.014	16.760.102			
10 6 PYMES y servicios	11.180.134	50,00	5.590.068	50,00	2.188.470	2.202.047	1.199.549	23.580.732	34.760.866			
10 7 Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico	8.569.364	50,00	4.284.682	50,00	706.370	706.370	2.871.942	3.678.123	12.247.487			
10 8 Turismo	14.026.217	50,00	7.013.109	50,00	2.515.659	2.517.297	1.980.152	23.140.353	37.166.570			
10 9 Otras inversiones y gastos	1.186.987	50,00	593.494	50,00	217.834	218.616	157.044	695.772	1.882.759			
110 Formación y empleo	3.616.386	50,00	1.808.193	50,00	729.854	754.654	323.685	259.983	3.876.369			
2) COOPERACIÓN	7.752.000	50,00	3.876.000	50,00	1.938.000	1.938.000	0	1.368.000	9.120.000			
2 01 Interterritorial	6.216.800	50,00	3.108.400	50,00	1.564.200	1.554.200	0	1.097.082	7.313.882			
2 02 Transnacional	1.535.200	50,00	767.600	50,00	383.800	383.800	0	270.918	1.806.118			
3) INTEGRACION EN UNA RED	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
4) GASTOS DE GESTION	456.000	50,00	228.000,00	50,00	0	228.000	0	0	456.000			
TOTAL	77.342.632	50,00	38.671.317	50,00	13.470.509	13.702.537	11.498.271	70.443.699	147.786.331			

La ayuda de los Fondos Estructurales se calcula partiendo del gasto público